

ADDENDUM N° 1

ACUERDO DE ASOCIACIÓN Y COMPRA-VENTA DE ACCIONES

Entre el ESTADO DOMINICANO, entidad pública organizada y existente de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, debidamente representada por el Ministro de Hacienda (antes, Secretario de Estado de Hacienda), Lic. VICENTE BENGOA ALBIZU, quien es dominicano, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral N°001-0007359-2, y suficientemente autorizado según se desprende de documento de Poder Especial N° 278-09, otorgado por el Presidente de la República Dominicana, en fecha siete (7) de noviembre de 2009 (en lo sucesivo, el "ESTADO DOMINICANO"), por una parte; y, por la otra, PDV CARIBE, S.A. - Filial de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA)- sociedad mercantil, domiciliada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, constituida según documento inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día dos (2) de septiembre del 2005, bajo el N° 65, Tomo 129-A Pro., representada en este acto por el Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo y Presidente de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), Ingeniero RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO, quien es venezolano, mayor de edad y portador de la Cédula de Identidad N° V-5.479.706, debidamente autorizado para este acto según se evidencia del Acta de la Reunión de Junta Directiva de PDV CARIBE, S.A., celebrada en fecha veinticuatro (24) de febrero de 2010, de conformidad con la Cláusula DÉCIMA OCTAVA del Documento Constitutivo-Estatutario de dicha sociedad (en lo sucesivo, "PDV CARIBE").

Cuando figuren conjuntamente el ESTADO DOMINICANO y PDV CARIBE serán referidos en lo sucesivo como "LAS PARTES".

EN CONSIDERACION A QUE:

1. En fecha cinco (5) de mayo de 2010, LAS PARTES suscribieron el ACUERDO DE ASOCIACIÓN Y COMPRA-VENTA DE ACCIONES (en lo

MCH



sucesivo, el "ACUERDO"), mediante el cual el ESTADO DOMINICANO vendió a PDV CARIBE el cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de su propiedad en la Refinería Dominicana de Petróleo, S.A. (REFIDOMSA), siendo ésta una "Empresa en Marcha".

2. Durante las negociaciones del ACUERDO, LAS PARTES convinieron en procurar -mediante el uso de los distintos medios de comunicación- que las sociedades dominicanas y venezolanas aceptaran e hicieren suyos los beneficios de esta asociación entre ambas naciones.
3. En el sentido precisado precedentemente, LAS PARTES convinieron en que, una vez suscrito el referido ACUERDO, se cumplirían los requisitos societarios establecidos en las Leyes de la República Dominicana, a fin de que la Refinería Dominicana de Petróleo, S.A. (REFIDOMSA), pasara a identificarse como la "Refinería Dominicana de Petróleo PDV, S.A. (REFIDOMSA PDV)".

**LAS PARTES HAN ACORDADO FIRMAR EL PRESENTE ADDENDUM
N° 1 AL ACUERDO, Y AL EFECTO PACTAR:**

PRIMERO: LAS PARTES ratifican los propósitos que las llevaron a la firma del ACUERDO en fecha cinco (5) de mayo de 2010, mediante el cual el ESTADO DOMINICANO vendió a PDV CARIBE, el cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones suscritas y pagadas de la Refinería Dominicana de Petróleo, S.A. (REFIDOMSA).

SEGUNDO: EI ESTADO DOMINICANO ratifica su compromiso con PDV CARIBE de someter a la aprobación de los órganos competentes correspondientes, la concesión de incentivos arancelarios y/o fiscales en beneficio de la Refinería Dominicana de Petróleo, S.A. (REFIDOMSA), "Empresa en Marcha" de la cual PDV CARIBE pasó a ser propietaria del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones suscritas y pagadas en virtud del ACUERDO.

MJ



TERCERO: El ESTADO DOMINICANO, como propietario del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones suscritas y pagadas de la Refinería Dominicana de Petróleo, S.A. (REFIDOMSA), se compromete frente a PDV CARIBE a promover y avalar con su voto favorable el cambio de la denominación social actual de "Refinería Dominicana de Petróleo, S.A. (REFIDOMSA)" por la denominación combinada de "Refinería Dominicana de Petróleo PDV, S.A. (REFIDOMSA PDV)".

PARÁGRAFO ÚNICO: Queda entendido entre LAS PARTES que dicho cambio de denominación social deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria a ser celebrada por la Refinería Dominicana de Petróleo, S.A. (REFIDOMSA), conjuntamente con la primera Asamblea General Ordinaria Anual ("Asamblea Combinada") que tenga lugar con posterioridad a la firma del ACUERDO.

CUARTO: LAS PARTES reconocen que, a partir de la firma del presente *ADDENDUM N°1*, el mismo formará parte integrante e inseparable del ACUERDO.

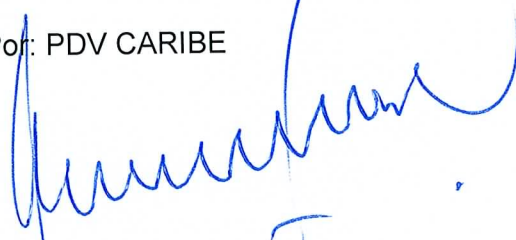
EN FE DE LO CUAL el presente *ADDENDUM N°1*, ha sido suscrito, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto por los representantes autorizados y antes debidamente identificados de cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en este día cinco (5) de mayo del año 2010.

Por: El ESTADO DOMINICANO



Lic. VICENTE BENGUA ALBIZU
Ministro de Hacienda

Por: PDV CARIBE



Ing. RAFAEL D. RAMÍREZ C.
Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo y
Presidente de PDVSA

